



REF.: AUTORIZA CONTRATO POR SERVICIOS DE RECARGA Y MANTENCIÓN DE EXTINTORES PARA JARDINES INFANTILES Y DIRECCIÓN REGIONAL, PERTENECIENTES A LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA SEGUNDA REGIÓN, DE ANTOFAGASTA LICITACIÓN PÚBLICA MENOR A 100 UTM, SEGÚN ID 1573-9-L116.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

111

ANTOFAGASTA, 13 MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/29 del año 2.015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato por servicios de recarga y mantenimiento de extintores para la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región, suscrito entre Norte Grande Extintores E.I.R.L y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Segunda Región, de fecha 28 de abril del año 2016.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 28 de abril del año 2016, se suscribió contrato por servicios de recarga y mantenimiento de extintores para la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región, suscrito entre Norte Grande Extintores E.I.R.L y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Segunda Región, ID 1573-9-L116.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato por servicios de recarga y mantención de extintores para la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región, suscrito entre Norte Grande Extintores E.I.R.L y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Segunda Región, de fecha 28 de abril del año 2016, bajo el siguiente tenor:

CONTRATO POR SERVICIOS DE RECARGA Y MANTENCIÓN DE EXTINTORES PARA JARDINES INFANTILES Y DIRECCIÓN REGIONAL PERTENECIENTES A LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA MENOR A 100 UTM, SEGÚN ID 1573-9-L116

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

NORTE GRANDE EXTINTORES E.I.R.L.

En Antofagasta, a 28 de Abril del año 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Director Regional Subrogante de Antofagasta, II Región, doña **MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N°7.714.590-7, ambas domiciliados en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **NORTE GRANDE EXTINTORES E.I.R.L.**, RUT 76.351.080-2, representada legalmente por don Miguel Angel Martín López, Cédula Nacional de Identidad N°13.011.008-8, ambos con domicilio en calle Vallenar N° 412, ciudad de Antofagasta, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/081 de fecha 13 de abril del año 2016, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **NORTE GRANDE EXTINTORES E.I.R.L.**, RUT 76.351.080-2, representada legalmente por Miguel Angel Martín López, Cédula Nacional de Identidad N° 13.011.008-8, ambos con domicilio en calle Vallenar N° 412, ciudad de Antofagasta. El valor del contrato será por la suma de **\$ 1.400.000 (Un millón cuatrocientos mil pesos) I.V.A incluido.**

SEGUNDO: El contrato tendrá una duración de 12 meses. El monto de \$ 1.400.000 (un millón cuatrocientos) monto total IVA incluido es la referencia aproximada para un año de contrato, pudiendo este aumentar o disminuir, dependiendo de las necesidades técnicas de la JUNJI y según disponibilidad presupuestaria. El Contrato se formalizará por la siguiente documentación, en el orden de precedencia que se indica:

- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Aclaraciones y Modificaciones a las Bases entregadas por JUNJI, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes, debidamente aprobadas por resolución.
- Oferta del Adjudicatario.
- Resolución de Adjudicación.
- Orden de Compra y sus anexos.

El contrato podrá ser prorrogado por 12 meses más, previa evaluación favorable de la contraparte técnica y dictación del acto administrativo que lo apruebe, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Se programará una reunión con el oferente para indicar, si amerita acordar nuevos valores por el servicio, en caso de acordar prórroga de este se tendrá que presentar una nueva garantía por fiel cumplimiento del contrato.

El contrato que deba suscribirse con el adjudicatario, se regirá por lo siguiente:

Dentro del plazo indicado en cronograma, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, "EL ADJUDICATARIO" deberá entregar materialmente en oficina de partes de "JUNJI", una copia de la escritura pública en la cual consten los poderes de los representantes de la sociedad que suscribirán el Contrato (sólo si no se encuentran vigentes en Chileproveedores) y la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El contrato será firmado en dependencias de Dirección Regional JUNJI ubicada en Avda. Argentina N° 2989, en caso de no ser posible por causa imputable al adjudicatario se enviara el contrato por correo certificado, el proveedor deberá devolver **ocho ejemplares originales debidamente firmados**. Estos deben ser entregados a "JUNJI" en oficina de partes Dirección Regional JUNJI ubicada en Avda. Argentina N° 2989 en un plazo no mayor de 5 días corridos a contar de la fecha de recepción de ésta.

Todos los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del Contrato, serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado o "EL ADJUDICATARIO". En consecuencia, "JUNJI" no pagará, en caso alguno, impuestos, tasas, derechos fiscales, notariales u otros vinculados al Contrato y a los actos que de él se deriven.

En caso no suscribir el contrato dentro del plazo señalado, o no iniciar la prestación del servicio en la fecha acordada, se entenderá que el adjudicado desiste de prestar el servicio, por lo que se hará efectiva la Garantía de seriedad de oferta y se re adjudicará a la segunda mejor oferta presentada o en su defecto se declarara desierta en caso de que esta no sea favorable a los intereses de JUNJI.

Una vez suscrito el Contrato, el proveedor estará obligado a cumplirlo, EN CASO que éste no cumpla JUNJI procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de manera administrativa sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, aun cuando no haya aceptado la Orden de Compra respectiva, sin perjuicio de las demás multas e indemnizaciones que pudiese proceder.

Los derechos emanados del contrato que se suscriba con el oferente adjudicado, no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia. JUNJI sólo pagará la deuda al titular del crédito y no a sus cesionarios, sin perjuicio de los mandatos para el cobro que eventualmente presenten.

Transcurrido el plazo de 48 horas, contados desde el envío de la respectiva orden de compra al proveedor adjudicado, sin que se hayan presentado observaciones, se entenderá que ella es aceptada por él, en todas sus partes, obligándose a su cumplimiento íntegramente.

El adjudicatario se obliga en forma irrevocable a que toda información que JUNJI le haya proporcionado o le proporcione con motivo de este contrato tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea verbalmente o por escrito, sea que se contenga en documentos, memorando, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma, e incluirá especialmente toda información sobre los estados financieros.

El adjudicatario sólo utilizará la información confidencial dentro del territorio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial.

Al momento de la resolución por cualquier causa de este contrato, el adjudicatario deberá devolver, la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

El adjudicado deberá individualizar, mediante nombre, correo electrónico y número de teléfono, un referente técnico y comercial que mantenga una comunicación formal, siendo este el funcionario idóneo para entregar los razonamientos fundados que justifiquen las eventuales omisiones o retrasos.

Todo cambio relativo a esta designación deberá informarse a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al cambio.

Los productos despachados por el proveedor deben cumplir con los siguientes requisitos al momento del despacho:

a) Cualquier modificación en la fabricación de los productos deberá ser informada a la Unidad de Abastecimiento previo al despacho.

b) La solicitud de despacho debe considerar lo siguiente:

1. La Unidad de Abastecimiento generará la solicitud (orden de compra) al proveedor vía portal, a más tardar con 24 hrs. de antelación, Sin embargo, ante cualquier emergencia, el proveedor deberá realizar el despacho durante el día en que se realice la solicitud como urgente, en la que se debe dejar explícito que se requiere durante el mismo día.

2. El proveedor debe confirmar la recepción de dicha solicitud a la brevedad, y al momento de hacerlo confirmar día y hora de despacho.

Si los productos requeridos no cumplen con las características de calidad ofrecida, se procederá a la devolución en forma inmediata y el adjudicatario se debe comprometer a restituir íntegramente aquellas partidas consideradas técnicamente defectuosas o que no cumplen con las especificaciones técnicas, en el caso de no dar cumplimiento a este procedimiento JUNI podrá re adjudicar al segundo oferente.

TERCERO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que adjudica la licitación para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al \$70.000 (Setenta mil pesos), la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos y tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato. Será aceptado como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la oferta cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente, recibido en oficina de partes de la Dirección Regional de Antofagasta de Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en calle avda. Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación, en el siguiente horario:

| | | |
|----------------|---|---------------------------------|
| Lunes a jueves | : | De 08:30 hasta las 17:30 horas. |
| Día viernes | : | De 08:30 hasta las 16:30 horas. |

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>].

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente **En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de contrato de Recarga y mantención de extintores, para esta Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta** o similar, y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886", o similar.

Respecto del documento en garantía, este deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo en el **Anexo N°6**.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esta se requiere el último día de ese término, se concederán tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Vigencia garantía fiel cumplimiento del contrato sesenta (60) días hábiles después de terminado el contrato, de acuerdo al artículo 70 del reglamento ley N° 19.886.

Su devolución se efectuará a través de la Unidad de Tesorería.

Se exigirá un nuevo documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las mismas condiciones exigidas anteriormente, o bien una prórroga de la existente, siempre y cuando el contrato se renueve por períodos similares según lo dispuesto en el punto 15.

CUARTO: El plazo prestación del servicio se realizará en conformidad a lo establecido en las bases administrativas y técnicas, contempladas en la Resolución Exenta N° 015/015 de fecha 01 de febrero de 2016 y en la propuesta técnica del contratista.

QUINTO: La JUNJI aplicará a la empresa contratada, una multa equivalente al 10 % del valor neto de los bienes y/o servicios provistos en circunstancias en donde la Empresa sea responsable por daños emergentes y directos ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- a. En el caso de cualquier otro incumplimiento de obligaciones establecidas en estas Bases y no previstas en estas cláusulas, se aplicará una multa al valor del servicio contratado del 10% del valor neto.

La JUNJI, a través de la Contraparte Técnica, informará a la empresa contratada, mediante ordinario del incumplimiento respectivo, de la aplicación de la multa y del monto de ésta al representante de la empresa

La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por la JUNJI, a través de la deducción de su monto del pago de la correspondiente factura (valor factura - monto multa = valor a pagar).

SEXTO: La JUNJI pagará a la Empresa dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura), emitido a nombre de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, RUT 70.072.600-2, previa autorización de la Contraparte Técnica.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la JUNJI podrá poner término anticipado a la contratación, en las siguientes situaciones:

- a. Por incumplimiento del contrato: Se entenderá por incumplimiento del contrato la negativa de la empresa a prestar el servicio contratado, sin causal justificada. La calificación de la causal la hará unilateralmente la JUNJI, a través de su Contraparte Técnica.

Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa, la JUNJI podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al contrato cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato, sin que la empresa tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión. La notificación de esta decisión se hará mediante la publicación de la resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

- b. Por razones de necesidad o conveniencia: la JUNJI podrá poner término, por medio de acto administrativo fundado, en forma anticipada y unilateralmente al contrato, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia. La notificación de esta decisión se hará mediante la publicación de la resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

- c. Por incumplimiento a las obligaciones laborales o previsionales con trabajadores propios: En caso que la empresa contratada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberá ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Se exigirá que la Empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el contrato y en el caso que el Servicio llame a nueva licitación la empresa referida no podrá participar.
- d. Sin embargo, se agrega la posibilidad de resolver los inconvenientes que se presenten en el contrato, mediante mutuo acuerdo o resciliación, en relación a una mesa de trabajo en las que se pondrán por escrito las mejoras a este.
- e. Cuando existan hasta un máximo de 3 multas cursadas.

En los casos señalados en las letras a) y b) se pagará a la empresa los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Del mismo modo, en los casos singularizados en las letras a) y c), la JUNJI, con a lo menos diez días corridos de anticipación y previo a dictar el acto administrativo que ponga fin al contrato, enviará una carta certificada a la empresa, al domicilio que conste en el Contrato, a fin que ésta efectúe sus descargos.

En caso de reiteración de una falta, JUNJI, se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato. Asimismo, en el caso de reiteración de multas, entendiéndose por reiteración la suma no mayor de 3 eventos de connotación negativa durante la prestación del servicio, JUNJI procederá a hacer efectivo el cobro de la boleta de fiel cumplimiento del contrato, además se podrá solicitar a la Dirección de Compras Públicas la eliminación del proveedor del Registro de Proveedores por incumplimiento grave.

OCTAVO: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones de la empresa:

- a Dar cumplimiento, dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en las presentes Bases Administrativas y demás antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b La Empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, la Empresa será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.

Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo señalado en la Ley N° 16.744, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo de la empresa.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/065, del 30 de marzo del año 2016, que dispone la licitación pública destinada a contratar el servicio de "Recarga y mantención de extintores para jardines infantiles y Dirección Regional de Junji Segunda Región" ID 1573-9-L116.
- Resolución Exenta N° 015/81 de fecha 13 de abril del año 2016 que adjudica el contrato de servicio "Recarga y mantención de extintores para jardines infantiles y Dirección Regional de Junji Segunda Región" ID 1573-9-L116.

- Bases administrativas y técnicas publicadas con fecha 30 de marzo de 2016, en el sitio web " www.mercadopublico.cl", con el número de adquisición ID 1573-9-L116.
- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID 1573-9-L116, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercado público, respecto del N° ID 1573-9-L116.

Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público

DÉCIMO: La personería de doña Mabel Encalada Contreras, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en Resolución N° 015/29 del año 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Miguel Angel Martín López, Cédula Nacional de Identidad N°13.011.008-8, para actuar en nombre y representación de NORTE GRANDE EXTINTORES E.I.R.L, consta en copia de escritura de constitución de empresa individual de responsabilidad limitada, de fecha 17 de agosto del año 2005.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

MIGUEL ANGEL MARTÍN LÓPEZ ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
NORTE GRANDE EXTINTORES E.I.R.L

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION

MEC/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- **Oficina de Partes.**
- **Norte Grande Extintores E.I.R.L**
- **Sub Dirección de Recursos Financieros.**
- **Sub Dirección de Planificación.**
- **Encargado de Compras**
- **Archivo Directora Regional.**
- **Archivo Abogado Junji.**